

Bruselas, 29 de noviembre de 2022  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2022/0391(COD)**

---

---

**15390/22  
ADD 1**

**PI 169  
COMPET 967  
MIGR 379  
IND 519  
IA 207  
CODEC 1863**

**NOTA DE TRANSMISIÓN**

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:                 | Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora                                                                                                                                                       |
| Fecha de recepción: | 28 de noviembre de 2022                                                                                                                                                                                                                           |
| A:                  | D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea                                                                                                                                                              |
| N.º doc. Ción.:     | COM(2022) 666 final                                                                                                                                                                                                                               |
| Asunto:             | ANEXOS de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, sobre los dibujos y modelos comunitarios, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2246/2002 de la Comisión |

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2022) 666 final, Annexes 1 to 2.

---

Adj.: COM(2022) 666 final, Annexes 1 to 2



COMISIÓN  
EUROPEA

Bruselas, 28.11.2022  
COM(2022) 666 final

ANNEXES 1 to 2

## **ANEXOS**

**de la**

### **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo**

**por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, sobre los dibujos y modelos comunitarios, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2246/2002 de la Comisión**

{SEC(2022) 422 final} - {SWD(2022) 367 final} - {SWD(2022) 368 final} -  
{SWD(2022) 369 final}

## **ANEXO I**

### **«ANEXO**

#### **Importes de las tasas a las que se hace referencia en el artículo -106 *bis bis*, apartado 1**

Las tasas que deben abonarse a la Oficina en virtud del presente Reglamento serán las siguientes (en EUR):

1. Tasa de solicitud, a la que se hace referencia en el artículo 36, apartado 4:  
250 EUR.
2. Tasa de designación individual para un registro internacional, a la que se hace referencia en el artículo 106 *quater*:  
62 EUR por dibujo o modelo.
3. Tasa de aplazamiento de la publicación, a la que se hace referencia en el artículo 36, apartado 4:  
40 EUR.
4. Tasa de solicitud suplementaria por cada dibujo o modelo adicional incluido en una solicitud múltiple, a la que se hace referencia en el artículo 37, apartado 2:  
125 EUR.
5. Tasa suplementaria de aplazamiento de la publicación por cada dibujo o modelo adicional incluido en una solicitud múltiple sujeta a aplazamiento de la publicación, a la que se hace referencia en el artículo 37, apartado 2:  
20 EUR.
6. Tasa de renovación, a la que se hace referencia en el artículo 50 *quinquies*, apartados 1, 3 y 9:
  - a) por el primer período de renovación: 70 EUR por dibujo o modelo;
  - b) por el segundo período de renovación: 140 EUR por dibujo o modelo;
  - c) por el tercer período de renovación: 280 EUR por dibujo o modelo;
  - d) por el cuarto período de renovación: 560 EUR por dibujo o modelo.
7. Tasa de renovación individual para un registro internacional, a la que se hace referencia en el artículo 106 *quater*:
  - a) por el primer período de renovación: 62 EUR por dibujo o modelo;
  - b) por el segundo período de renovación: 62 EUR por dibujo o modelo;
  - c) por el tercer período de renovación: 62 EUR por dibujo o modelo;
  - d) por el cuarto período de renovación: 62 EUR por dibujo o modelo.
8. Tasa por demora en el pago de la tasa de renovación, a la que se hace referencia en el artículo 50 *quinquies*, apartado 3:  
25 % de la tasa de renovación.
9. Tasa de solicitud de declaración de nulidad, a la que se hace referencia en el artículo 52, apartado 2:

- 320 EUR.
10. Tasa de continuación del procedimiento, a la que se hace referencia en el artículo 67 *bis*, apartado 1:  
400 EUR.
11. Tasa de restitución de derechos, a la que se hace referencia en el artículo 67, apartado 3:  
200 EUR.
12. Tasa de inscripción de una licencia u otro derecho respecto de un dibujo o modelo de la UE registrado, a la que se hace referencia en el artículo 32 *bis*, apartados 1 y 2, o de inscripción de una licencia u otro derecho respecto de una solicitud de un dibujo o modelo de la UE, a la que se hace referencia en el artículo 32 *bis*, apartados 1 y 2, y el artículo 34:
- a) por concesión de una licencia: 200 EUR por dibujo o modelo;
  - b) por cesión de una licencia: 200 EUR por dibujo o modelo;
  - c) por constitución de un derecho real; 200 EUR por dibujo o modelo;
  - d) por cesión de un derecho real; 200 EUR por dibujo o modelo;
  - e) por ejecución forzosa: 200 EUR por dibujo o modelo;
- hasta un máximo de 1 000 EUR cuando se presenten solicitudes múltiples en una misma solicitud de inscripción en el registro de una licencia u otro derecho, o al mismo tiempo.
13. Tasa de modificación de un dibujo o modelo de la UE registrado, a la que se hace referencia en el artículo 50 *sexies*, apartado 3:  
200 EUR.
14. Tasa de expedición de una copia de la solicitud de registro de un dibujo o modelo de la UE, a la que se hace referencia en el artículo 74 *bis*, apartado 3, de expedición de una copia de un certificado de registro, a la que se hace referencia en el artículo 50 *ter*, o por un extracto del Registro, a la que se hace referencia en el artículo 72, apartado 7:
- a) por una copia o un extracto no certificados: 10 EUR;
  - b) por una copia o un extracto certificados: 30 EUR.
15. Tasa de consulta de expedientes, a la que se hace referencia en el artículo 74 *bis*, apartado 1:  
30 EUR.
16. Tasa de expedición de copias de los documentos del expediente, a la que se hace referencia en el artículo 74 *bis*, apartado 3):
- a) por una copia no certificada: 10 EUR + 1 EUR por cada página que exceda de diez;
  - b) por una copia certificada: 30 EUR + 1 EUR por cada página que exceda de diez.
17. Tasa de comunicación de información incluida en un expediente, a la que se hace referencia en el artículo 74 *ter*:

10 EUR + 1 EUR por cada página que exceda de diez.

18. Tasa de revisión de la fijación de los gastos procesales que deben reembolsarse, a la que se hace referencia en el artículo 70, apartado 7:

100 EUR.

19. Tasa de recurso a la que se hace referencia en el artículo 68, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001, que también se aplica a los recursos en virtud del presente Reglamento con arreglo al artículo 55, apartado 2:

720 EUR.».

## ANEXO II

### TABLA DE CORRESPONDENCIAS

| Reglamento (CE) n.º 2246/2002 | Reglamento (CE) n.º 6/2002                           |
|-------------------------------|------------------------------------------------------|
| Artículo 1                    | --                                                   |
| Artículo 2                    | Artículo -106 <i>bis bis</i> , apartado 1            |
| Artículo 3                    | Artículo -106 <i>bis bis</i> , apartado 1            |
| Artículo 4                    | Artículo -106 <i>bis bis</i> , apartado 2            |
| Artículo 5                    | Artículo -106 <i>bis ter</i> , apartado 1            |
| Artículo 6                    | Artículo -106 <i>bis ter</i> , apartados 3 y 4       |
| Artículo 7                    | Artículo -106 <i>bis quater</i>                      |
| Artículo 8                    | Artículo -106 <i>bis quinquies</i> , apartados 1 y 2 |
| Artículo 9                    | Artículo -106 <i>bis quinquies</i> , apartados 3 y 4 |
| Anexo                         | Anexo                                                |